



REGISTRADA BAJO EL Nº 8595/17
CORRESPONDE EXPTE. K-572-17

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2017, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Convalídase el Contrato de Comodato suscripto entre la municipalidad de Pergamino, representada por el Intendente Municipal Dr. Javier A. Martínez y el CLUB ATLETICO TRINCAVELLI, representado por su Presidente Sr. Walter O. Ferrullo, el día 17 de marzo de 2017, que a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Marzo de 2017, entre **la Municipalidad de Pergamino, C.U.I.T. No 3069759154-7** representada en éste acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Javier A. Martínez**, con domicilio en calle Florida No 629 de ésta ciudad, en adelante EL COMODANTE, y **CLUB ATLETICO TRICANVELLI**, con domicilio en calle Becquer 911 de la ciudad de Pergamino, representada en este acto por **el Sr. Walter O. Ferrullo D.N.I. 16.748.056**, en su carácter de presidente, en adelante EL COMODATARIO y junto con el COMODANTE en adelante LAS PARTES convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL COMODANTE entrega en este acto al COMODATARIO, en comodato, el inmueble ubicado entre las calles Irlanda y Fernández Blanco cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección: C, chacra 155, Manzana 155 M, Partida Inmobiliaria: 65.457, con una superficie de 4.878,75 m², en buen estado de uso y conservación, que el COMODATARIO declara conocer y aceptar comprometiéndose este último a restituirlo de igual modo que lo recibe y con las mejoras que desea la entidad introducir en este acto.-

SEGUNDA: El presente contrato se celebra con el objeto de que el COMODATARIO construya su sede social; quedándole expresamente prohibido cambiar el destino mencionado.-

TERCERA: El presente contrato otorga derecho de Uso y ocupación gratuita y entrará en vigor a partir de la suscripción del presente y será por un plazo de VEINTE (20) años. En caso de no proceder a reintegrar el inmueble el COMODATARIO estará obligado al pago de una multa diaria de PESOS CINCO MIL (\$5.000) durante todo el período que dure la ocupación indebida, y sin perjuicio de la acción de desalojo que pueda iniciar el COMODANTE contra el COMODATARIO y/o los ocupantes del inmueble comodatado.

CUARTA: el comodatario se obliga y compromete a: **A.-)** No ceder total o parcialmente este Contrato, ni el inmueble, sea en forma gratuita u onerosa y a no subalquilar el mismo; **B.-)** no introducir mejoras en el inmueble sin el consentimiento expreso y por escrito del COMODANTE, y para el supuesto de que las realizara, el COMODANTE podrá hacer restituir las cosas al estado anterior con cargo para el COMODATARIO, o bien quedarán a beneficio del inmueble sin cargo alguno para el COMODANTE; **C.-)** no modificar el destino que se ha señalado en la cláusula segunda del presente contrato. En caso de incumplimiento por parte del COMODATARIO a uno, cualquiera, de los incisos de esta cláusula y/o de cualquiera de las otras obligaciones que asume por el presente, el COMODANTE podrá dar por rescindido el presente, lo que no otorgará derecho a indemnización alguna a favor del COMODATARIO.

QUINTA: El COMODATARIO se hará cargo del pago del consumo de luz eléctrica, de gas, agua, teléfono, tasas municipales pertinentes, impuestos provinciales y deberá demostrar que se encuentra al día en el pago de tales servicios todas las veces que el COMODANTE así lo requiera.

SEXTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula TERCERA, el Contrato podrá rescindirse en cualquier momento por acuerdo de ambas partes o por voluntad unilateral del COMODATARIO, no existiendo derechos indemnizatorio para las partes como consecuencia de ésta.

SEPTIMA: EL COMODATARIO se compromete puntualmente sin exclusiones de ningún tipo- a desarrollar en el predio de marras una función social, solidaria, integradora, recreativa con los niños y jóvenes del barrio. También asume el compromiso de interactuar con los vecinos de la zona en el uso de las instalaciones de acuerdo a las reglamentaciones y al uso cotidiano que se establezcan.-

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el COMODATARIO no guarda con el COMODANTE ningún tipo de relación laboral ni se encuentra bajo su dependencia.-

NOVENA: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el

encabezamiento. En caso de cualquier divergencia en torno al presente Contrato, las partes se someterán a la Jurisdicción exclusiva de 1os Tribunales de Pergamino, con expresa renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ORDENANZA Nº 8595/17

FIRMADO: LUCIO Q. TEZON – PRESIDENTE-
MARIA FERNANDA ALEGRE – SECRETARIA –



REGISTRO Nº1735/17
CORRESPONDE EXPTE. K-572/17

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la ordenanza nº 8595/17.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, dése al BOLETIN MUNICIPAL, gírese al DEPARTAMENTO PROCURACION para hacer entrega de texto del contrato a la COMODATARIA y de copia de la presente ordenanza. Tomen conocimiento DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES, DIRECCION DE CATASTRO y siga a la SECRETARIA DE TIERRAS, VIVIENDA Y OBRA PUBLICA SOCIAL.-

PERGAMINO, 8 de junio de 2017.-
S.G.

FIRMADO: Javier Arturo MARTINEZ – Intendente Municipal.-
Juan Manuel RICO ZINI – Abogado – Secretario de Gobierno